



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. 500 pías.
Centros oficiales. 500 »

INSERCIÓNES

No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Lunes 10 de mayo

Número 106

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

PROYECTOS DE OBRAS EN CAMINOS VECINALES

En la sesión plenaria celebrada por esta Corporación el día 30 de abril último, se acordó tomar en consideración los siguientes proyectos de obras en caminos vecinales:

*Acondicionamiento de firme bi- Presupuesto
Número tuminoso en el camino vecinal de de contrata*

27	Tramo de BU-V-8002, comprendido entre BU-V-8204 y Tinieblas	1.879.312
28	BU-V-8203 de BU-V-8202, San Millán de Lara a Iglestapinta	1.805.054
45	BU-V-1141 de BU-1140 por Iglestarrubia a Torrecitores	2.622.019
51	BU-V-2034 de BU-2000 a Fuente molinos	743.402
62	Gallejones a la N-623	3.955.841
74	BU-V-5.501 de Arroyuelo a la BU-5500	1.879.608
77	BU-V-5508 de Lorcio a BU-5500	896.614
92	Incinillas a Medina de Pomar, P. K. 0 al 9,800	4.177.867
93	BU-V-5.605 de Barruelo por La Aldea a BU-V-5.601	1.419.068
94	Casares a BU-V-5.606	1.012.952
95	Baillo a BU-V-5.607	562.722
98	Soncillo a Villabáscones de Bezana	3.159.703
101	BU-V-5623 de Barcenillas de Cerezos por Hornillalastra a BU-5.620	4.554.419
103	Villamartín de Sotoscueva a Cornejo	3.561.266
111	BU-V-6.422 Arnedo a Cilleruelo Bezana	3.419.332
113	Quintanilla del Monte en Juarros a BU-V-7010	643.711
114	BU-V-7015 de BU-7010 a Arraya de Oca	361.122
116	BU-V-7017 de BU-7010 a S. Juan de Ortega	1.606.251
119	Quintanalaranco a BU-7.200, P. K. 0 al 2,700	2.090.176
120	Loranquillo a BU-V-7201	2.062.230

*Acondicionamiento de firme bi- Presupuesto
Número tuminoso en el camino vecinal de de contrata*

125	BU-V-8013 de BU-8010 por Modúbar de la Emparedada a Cójobar	4.121.522
127	BU-V-8105 de BU-8120 a Espinosa del Monte	1.523.467
128	BU-V-8106, tramo de BU-V-8107 por San Cristóbal del Monte a Eterna	5.506.335
140	Arauzo de Miel por Arauzo de Salce a BU-9.230	10.737.315
142	BU-V-9213 de Arauzo de Miel a Doña Santos	3.279.925
143	BU-V-9214 de BU-V-9213 a Pinares	718.901
147	BU-V-9311 de Santa Cruz de la Salceda al límite de la provincia de Soria	2.711.684
171	BU-V-9321 de Fuentelcésped al límite de la provincia de Segovia	1.394.524
173	Berzosa a La Vid de Bureba	2.326.475
174	Santovenia a San Juan de Ortega	2.030.929

TOTAL PESETAS 76.563.746

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley Articulada de Régimen Local, estos proyectos se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones por término de otros quince días, y transcurridos estos, resolverá la Diputación lo que proceda sobre los proyectos reseñados y reclamaciones que se formulasen.

En el caso de no presentarse impugnación o reclamación alguna en los plazos mencionados, se considerarán definitivamente aprobados por la Corporación los proyectos que arriba se relacionan.

Burgos, 4 de mayo de 1976.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 72 de 1975, por lesiones y daños por colisión de los vehículos BI-100.290; BU-27.246; BI-3.194-A y BU-16.044, hecho ocurrido el 25 de agosto de 1974, en término municipal de Rubena, ha acordado se notifique por medio de la presente al perjudicado Julián Vañez Ruesca, de 29 años, soltero, ajustador, natural de Palencia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bilbao, calle Teniente Doloso, número 3, portal B-CB-4.º-3.ª, y actualmente en ignorado paradero, que en auto dictado con esta misma fecha se ha fijado en 11.000 pesetas, la cantidad máxima a reclamar, en virtud del certificado del Seguro Obligatorio, por los días que estuvo incapacitado con motivo de las lesiones sufridas en el hecho antes indicado.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho perjudicado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 3 de mayo de 1976. El Secretario, Joaquín Juárez.

D. Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 23 de abril de 1976.—Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado, y entre partes: de una, como demandante, Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre S. L., con domi-

cilio social en Madrid, representada por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, y defendida por el Letrado don José María García Moreno, y de otra, como demandados: doña Petra Giménez Serrano, mayor de edad, viuda de don Alejandro Durán Martínez, sus labores, de Ermua, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancusa Treviño; los herederos desconocidos e inciertos de don Alejandro Durán Martínez; y la Compañía Europea de Seguros S. A. (Eurofensa), de Madrid, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que, estimando la demanda formulada por Transportes Larrinoa, Moreno y Aguirre S.L., de Madrid, debo condenar y condeno a los demandados: doña Petra Giménez Serrano, mayor de edad, viuda de don Alejandro Durán Martínez, sus labores, de Ermua; a los herederos desconocidos e inciertos de don Alejandro Durán Martínez, y a la Compañía Europea de Seguros S. A., (Eurofensa), de Madrid, a que abonen, mancomunada y solidariamente, a la demandante, la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro mil seiscientos pesetas, reclamadas, sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes. Dada la rebeldía de los dos demandados últimamente citados, notifíqueses esta sentencia personalmente si así lo solicitan la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. S. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, expido

el presente que firmo en Burgos, a 29 de abril de 1976.—El Secretario, Joaquín Juárez.—V.º B.º—El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

2.274.—1.314,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 289/76, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 1976.—El señor D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia con lesiones y daños contra Joaquín María de Oliveira, de 47 años, casado obrero, natural de Vila de Conde (Portugal), residente en Francia, 79200 Parthenay, Au Defend Rte. de Poitiers, y actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Eugenio Espinosa Manso, de 22 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos; Domingo Espinosa Córdoba, de 55 años, casado, obrero, vecino de Burgos, quien actúa por sí y como representante de su hijo Jacinto Espinosa Manso, de 18 años; y Constantino Espinosa Manso, de 25 años, casado, obrero, vecino de Burgos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple al denunciado Joaquín María de Oliveira, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, suspensión del permiso de conducir por dos meses, pago de costas procesales y que indemnice a Jacinto Espinosa Manso, por medio de su padre como representante en dos mil setecientos quince pesetas por gastos y perjuicios; a Domingo Espinosa Córdoba, en dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, por gastos clínicos y perjuicios durante los días de incapacidad; a Eugenio Espinosa Manso, en mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, también por gastos y perjuicios y a Constantino Espinosa Manso, en ciento dos mil

ochocientos doce pesetas, por los daños en el automóvil según tasación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ José Luis Antón.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Joaquín María de Oliveira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, expido la misma en Burgos, a 29 de abril de 1976.—El Secretario, Licio Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados en este Juzgado con el número 80 de 1975, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 3 de septiembre de 1975.—El Sr. D. José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Juan Gil González, mayor de edad, casado, albán y vecino de Milagros (Burgos), representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra Amar Zoubir, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, chófer y súbdito marroquí, cuyo actual paradero se ignora, a la vez que contra la Compañía de Seguros Cía. General D'Assurances, en la persona de su representante legal, declarados ambos demandados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y,

Fallo.—Que debía declarar y declarar la nulidad de la providencia de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco en todos los particulares concernientes a la forma decretada de emplazamiento de los demandados, dejando igualmente sin efecto todo lo posteriormente actuado, re-

poniendo los autos al momento en que se cometió la infracción indicada, en el que la parte actora podrá instar lo que a su derecho convenga conforme a las disposiciones legales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. José Luis de Pedro Mimbreno.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Aranda de Duero, a 28 de abril de 1976.—El Secretario Judicial, (ilegible)

2.278.—843,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por Félix García Lerma, vecino de Burgos, calle Avda. Reyes Católicos, B-8, 7.º B.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dextenanol.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-10.503, de Rupelo (Villaespasa).

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contante con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Manuel Antón, en Campolara, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario

y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Hortigüela (P. de Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figura la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 21 de abril de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial, A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.321.—1.287,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en el conjunto San Pablo, Bloques A y B, calle de San Pablo, s/n. Expediente 66/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de

diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de marzo de 1976.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.164.—537,00

Por la Caja de Ahorros del Circuito Católico, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de dos depósitos de fuel-oil para viviendas, sitas en la Avda. General Vigón, número 63.—Expediente 11/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de enero de 1976.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

2.165.—525,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de

aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 30 de abril de 1976.—
El Alcalde, Agustín Varona Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Traslaloma, Aforados de Moneo, Anguix, Villambistia, Espinosa del Camino, Villaquirán de la Puebla, Villazopeque, Montañas, Castellanos de Castro, Pampiega, Arija, Villalba de Duero, Cilleruelo de Abajo, Pineda Trasmonte y Monasterio de Rodilla.

Junta administrativa de Leva de Valdeporres

Esta Junta administrativa, en sesión extraordinaria celebrada a efecto el día 3 de abril del año en curso 1976, acordó celebrar subasta pública para la enajenación de 42 hayas maderables y una haya leñosa, con un volumen de 112 metros cúbicos de maderas y el de 27 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación dada por el Servicio provincial de ICONA, de 333.640 pesetas en el monte Soto y Linares, núm. 507 del C. U. P. de la pertenencia de esta Junta administrativa, a cuyo efecto ha sido aprobado el pliego de condiciones, jurídico y económico administrativas, el que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Leva de Valdeporres, 3 de mayo de 1976.—El Presidente de la Junta, Angel González.

Junta administrativa de Cilleruelo de Bezana

Esta Junta administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril del año en curso, 1976, acordó celebrar subasta pública para la enajenación de 103 robles maderables con un volumen de 210 metros cúbicos de maderas y 21 metros cúbicos de leñas de sus copas del monte Dehesa y Montolillo, número 339 del C. U. P., con una tasación dada por el Servicio Provincial de ICONA, de 737.520 pesetas, de la pertenencia de esta Junta Administrativa, a cuyo efecto ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, al que se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Administrativa para su examen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cilleruelo de Bezana, 3 de mayo de 1976.—El Presidente, (ilegible).